

DICTAMEN DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA, PARA LA COMPRA DE FOLIOS DIGITALES.

DICTAMEN DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA, QUE EMITE EL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS, MEDIANTE EL CUAL SE JUSTIFICA LA COMPRA DE FOLIOS DIGITALES, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

EN LA CIUDAD DE COLIMA, SIENDO LAS 10:00 (DIEZ) HORAS DEL DÍA 5 (CINCO) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2022 (DOS MIL VEINTIDOS), REUNIDOS EN LAS OFICINAS DEL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS, SITA EN CALZADA PEDRO A. GALVÁN NORTE No. 215, COLONIA CENTRO, COLIMA, COL., LOS CC. **LIC. MARCO ANTONIO RODARTE QUINTANA**, DIRECTOR GENERAL Y **LIC. LUIS ARMANDO LEÓN NOVELA**, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, CON EL OBJETO DE ELABORAR EL DICTAMEN TÉCNICO QUE JUSTIFICA Y MOTIVA LA COMPRA DE FOLIOS DIGITALES, MEDIANTE LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA.

ANTECEDENTES

1.- QUE EL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO.

2.- QUE DE CONFORMIDAD CON SU DECRETO DE CREACIÓN, TIENE POR OBJETO PROMOVER, ORGANIZAR E IMPARTIR EDUCACIÓN BÁSICA PARA ADULTOS.

3.- QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 4º, DE SU DECRETO DE CREACIÓN, SU ADMINISTRACIÓN ESTARÁ A CARGO DE UNA JUNTA DE GOBIERNO Y UN DIRECTOR GENERAL, ESTE ÚLTIMO CUYAS FACULTADES PARA REPRESENTARLO SE ESTABLECEN EN EL ARTÍCULO 10º FRACCIÓN I, EN DONDE SE ASIENTA, QUE EJERCEN SU REPRESENTACIÓN LEGAL, CON FACULTADES PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA EJERCER ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, ASÍ COMO PARA CONTRATAR LOS SERVICIOS QUE SE REQUIERAN DE ACUERDO CON LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE Y LA AUTORIZACIÓN OTORGADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

FUNDAMENTO LEGAL

PRIMERO.- LA ADJUDICACIÓN, MOTIVO DEL PRESENTE DICTAMEN, ENCUENTRA SU SUSTENTO LEGAL EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 44

DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE COLIMA, LOS CUALES FIJAN LO SIGUIENTE:

“EN LOS SUPUESTOS QUE PREVÉ EL ARTÍCULO 45 DE ESTA LEY, LOS ENTES GUBERNAMENTALES, BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁN OPTAR POR NO LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA Y CELEBRAR CONTRATOS A TRAVÉS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS O DE ADJUDICACIÓN DIRECTA”

“LA SELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN DEBERÁ FUNDARSE Y MOTIVARSE, SEGÚN LAS CIRCUNSTANCIAS QUE CONCURRAN EN CADA CASO, EN CRITERIOS DE ECONOMÍA, EFICACIA, EFICIENCIA, IMPARCIALIDAD, HONRADEZ Y TRANSPARENCIA QUE RESULTEN PROCEDENTES PARA OBTENER LAS MEJORES CONDICIONES PARA EL ESTADO. LA ACREDITACIÓN DEL O LOS CRITERIOS EN LOS QUE SE FUNDA; ASÍ COMO LA JUSTIFICACIÓN DE LAS RAZONES EN LAS QUE SE SUSTENTE EL EJERCICIO DE LA OPCIÓN, DEBERÁN CONSTAR POR ESCRITO Y SER FIRMADOS POR EL TITULAR DE LA UNIDAD USUARIA O REQUIRIENTE DE LOS BIENES O SERVICIOS”.

“EN CUALQUIER SUPUESTO SE INVITARÁ A PERSONAS QUE CUENTEN CON CAPACIDAD DE RESPUESTA INMEDIATA, ASÍ COMO CON LOS RECURSOS TÉCNICOS, FINANCIEROS Y DEMÁS QUE SEAN NECESARIOS, Y CUYAS ACTIVIDADES COMERCIALES O PROFESIONALES ESTÉN RELACIONADAS CON LOS BIENES O SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRARSE”.

ARTÍCULO 45, ESTABLECE LO SIGUIENTE:

“LOS ENTES GUBERNAMENTALES, BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁN CONTRATAR ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, SIN SUJETARSE AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA, A TRAVÉS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE INVITACIÓN RESTRINGIDA O DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, CUANDO:

FRACCIÓN III. “EXISTAN CIRCUNSTANCIAS QUE PUEDAN PROVOCAR PÉRDIDAS O COSTOS ADICIONALES IMPORTANTES, CUANTIFICADOS Y JUSTIFICADOS”.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- QUE DEBIDO A UNA DISPOSICIÓN DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT) ESTE INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS TUVO QUE TIMBRAR LOS RECIBOS DE NÓMINA DE LOS TRABAJADORES DE BASE Y CONFIANZA.

SEGUNDO.- QUE ESTA DEPENDENCIA CUENTA CON EL SISTEMA DE NÓMINA "PROGRESS", CREADO POR EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS PARA TODOS LOS INSTITUTOS ESTATALES Y POR LO TANTO NO SE LE PUEDEN HACER MODIFICACIONES PARA REALIZAR CUALQUIER TIPO DE TIMBRADO.

TERCERO.- QUE, EN LA REFORMA FISCAL 2022, EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT) DIO A CONOCER LOS CAMBIOS DE LA FACTURA ELECTRÓNICA, EN LOS CUALES SE ESTABLECE LA VERSIÓN 4.0 DEL CFDI.

CUARTO.- QUE, AL YA NO CONTAR CON FOLIOS DISPONIBLES PARA EL TIMBRADO DE NÓMINA Y CON LA FINALIDAD DE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DE LA REFORMA FISCAL 2022, EL LIC. LUIS ARMANDO LEÓN NOVELA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SOLICITÓ MEDIANTE REQUISICIÓN No. IEE/13/11/22 DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, LA COMPRA DE 10,000 FOLIOS DIGITALES, DE ACUERDO CON LA SIGUIENTES ESPECIFICACIONES:

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN
ÚNICA	10,000	PIEZA	FOLIOS DIGITALES PARA EL TIMBRADO DE NÓMINA, COMPATIBLES CON EL SISTEMA DE NÓMINA "PROGRESS", APLICABLES PARA LA VERSIÓN 4.0 DEL CFDI

QUINTO.- QUE SE SOLICITÓ ANTE EL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA LA COMPRA DE LOS FOLIOS REQUERIDOS, EN LA PARTIDA NÚMERO 33602 DEL EJERCICIO FISCAL 2020, PERTENECIENTE AL FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA Y DE ADULTOS (FAETA), CONTANDO CON UN TECHO FINANCIERO DE \$ 20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

SEXTO.- QUE EL DÍA 14 DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, EL PROFR. ADOLFO NÚÑEZ GONZÁLEZ, SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL ESTADO DE COLIMA, INFORMO MEDIANTE CIRCULAR No. SEEC-CSEEC/012-2022, QUE EL ÚLTIMO PERIODO DE RECEPCIÓN DE SOLICITUDES DEL AÑO 2022, SERIAN LOS DIAS 26, 27, 28. 29 Y 30 DE SEPTIEMBRE, EN EL CUAL DEBERÍAMOS ENVIAR TODOS LOS TRÁMITES PENDIENTES, CON LOS CUALES TERMINE NUESTRO PRESUPUESTO ASIGNADO Y DISPONIBLE DE ESTE AÑO.

SÉPTIMO.- QUE DERIVADO DE LO ANTERIOR ESTE INSTITUTO ESTATAL NO CONTABA CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL, EN ESE PERIODO, PARA LLEVAR A CABO ESTE TIPO DE CONTRATACIONES.

OCTAVO.- QUE ESTE INSTITUTO ESTATAL REALIZÓ UN ESTUDIO DE MERCADO, CON LA FINALIDAD DE DETERMINAR LA CAPACIDAD DE RESPUESTA INMEDIATA, EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS PERTINENTES, ASI COMO A LAS EMPRESAS QUE PUDIERAN CONTAR CON LOS FOLIOS COMPATIBLES PARA NUESTRA NOMINA.

NOVENO.- QUE PARA PODER LLEVAR A CABO EL ESTUDIO DE MERCADO, SE ENVIARON INVITACIONES A LOS SIGUIENTES PROVEEDORES: SIMPLIFICANDO LA VIDA CON TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V., GEI TRANSFORMACION DIGITAL, S.A. DE C.V., SISTEMAS Y TELECOMUNICACIONES DIGITALES, S.A. DE C.V., AVANCES TECNICOS EN INFORMATICA, S.A DE C.V., CONSULTORIA EN INFORMATICA ALSA, S.A. DE C.V., DE LOS CUALES SOLO EL SIGUIENTE PROVEEDOR PRESENTÓ PROPUESTA:

GEI TRANSFORMACIÓN DIGITAL, S.A. DE C.V., PRESENTÓ UNA COTIZACIÓN POR 10,000 FOLIOS DIGITALES PARA EL TIMBRADO DE NÓMINA, COMPATIBLES CON EL SISTEMA DE NÓMINA PROGRESS, APLICABLES PARA LA VERSIÓN 4.0 DEL CFDI, POR UN MONTO NETO DE \$ 18,000.00 (DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.).

DÉCIMO.- QUE COMO REQUISITO DE PARTICIPACIÓN PARA LA COMPRA DE FOLIOS DIGITALES, SE SOLICITÓ A LOS PARTICIPANTES, ACREDITARAN SU PERSONALIDAD JURÍDICA MEDIANTE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- COPIA DEL ACTA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD (PERSONAS MORALES)
- COPIA DE LA IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE CON FOTOGRAFÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL.
- COPIA DEL COMPROBANTE DE DOMICILIO FISCAL.
- CONSTANCIA VIGENTE DE SITUACIÓN FISCAL EXPEDIDA POR EL SAT.
- OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES, EXPEDIDA POR EL SAT.
- CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES DE GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA.
- CONSTANCIA DE NO INHABILITACIÓN, EXPEDIDA POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA.
- CARTA DEL ARTÍCULO 38 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE COLIMA.

DÉCIMO PRIMERO.- QUE A FIN DE REALIZAR EL ANÁLISIS DETALLADO DE LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA PARA LLEVAR A CABO LA COMPRA DE FOLIOS DIGITALES, SE ELABORÓ EL SIGUIENTE CUADRO DE CHECK LIST, DENOMINADO "DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA LA COMPRA DE FOLIOS DIGITALES" EN EL CUAL SE ANOTÓ MEDIANTE SIGNOS INEQUÍVOCOS LA CONFORMIDAD DEL CUMPLIMIENTO Y NO CUMPLIMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA EN EL OFICIO DE INVITACIÓN No. A.F./122/2022:

No.	DOCUMENTO	GEI TRANSFORMACIÓN DIGITAL, S.A. DE C.V.	
		CUMPLE	NO CUMPLE
1	Copia del Acta Constitutiva de la sociedad, certificada ante Fedatario Público y previamente inscritas en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, señalando página y párrafo para identificación del representante legal vigente.	✓	
2	Copia de la Identificación Oficial vigente con fotografía del Representante Legal o Apoderado según sea el caso. (Pasaporte y/o Credencial de Elector)	✓	
3	Copia del comprobante de domicilio, fiscal con antigüedad no mayor a 3 meses. (Agua, Luz o Telefono fijo).	✓	
4	Constancia de situación fiscal expedida por el SAT, con una antigüedad no mayor a 30 días.	✓	
5	Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales" (Art. 32D del Código Fiscal de la Federación), en OPINIÓN POSITIVA. Con vigencia de 30 días naturales a partir de su emisión.	✓	
6	Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales del Gobierno del Estado de Colima, Con vigencia de 30 días naturales a partir de su emisión, donde manifieste que el participante no cuenta con adeudos fiscales en el Estado.	✓	
7	Constancia de No inhabilitación, expedida por la Contraloría General de Gobierno del Estado de Colima.	✓	
8	Carta del artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.	✓	

DÉCIMO SEGUNDO.- QUE DEL ANÁLISIS REALIZADO A LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, SE DETECTÓ QUE LA EMPRESA **GEI TRANSFORMACIÓN DIGITAL, S.A. DE C.V.**, CUMPLE CABALMENTE CON TODOS LOS REQUISITOS SOLICITADOS EN EL OFICIO DE INVITACIÓN No. A.F./122/2022.

DÉCIMO TERCERO.- QUE COMO RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO Y DEL ANÁLISIS REALIZADO A LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA, QUE ACREDITA LA EXISTENCIA Y PERSONALIDAD JURÍDICA DEL PARTICIPANTE, LA PROPUESTA PRESENTADA POR LA EMPRESA **GEI TRANSFORMACIÓN DIGITAL, S.A. DE C.V.**, RESULTA SER VIABLE ECONÓMICAMENTE, EN CUANTO AL PRECIO, CALIDAD Y SERVICIO, PARA ESTE INSTITUTO ESTATAL.

DÉCIMO CUARTO.- QUE POR LAS NECESIDADES APREMIANTES QUE TIENE ESTE INSTITUTO ESTATAL NO FUE POSIBLE LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO QUE MARCA EL ARTÍCULO 46 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE COLIMA, DEBIDO A QUE NO SE CONTABA CON EL TIEMPO PARA LLEVAR A CABO ESTE PROCESO Y DEBIDO A QUE EXISTIAN CIRCUNSTANCIAS QUE PODRIAN PROVOCAR PÉRDIDAS O COSTOS ADICIONALES IMPORTANTES, CUANTIFICADOS Y JUSTIFICADOS.

DÉCIMO QUINTO.- QUE EL NO REALIZAR LA COMPRA DE FOLIOS DIGITALES PARA EL TIMBRADO DE NOMINA, NO ESTARIAMOS CUMPLIENDO CON LAS DISPOSICIONES DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT) EN CUANTO AL TIMBRADO DE LOS RECIBOS QUE SE GENERAN POR LA NÓMINA, ADEMÁS DE QUE ESTO PROVOCARÍA PÉRDIDAS Y COSTOS ADICIONALES IMPORTANTES Y DE NO EJERCER LOS RECURSOS ANTES DEL 31 DE DICIEMBRE, ESTOS SE TENDRIAN QUE REINTEGRAR A LA FEDERACIÓN, OCASIONANDO UNA REDUCCIÓN DE LOS RECURSOS PARA EL SIGUIENTE EJERCICIO FISCAL.

SE RESUELVE

PRIMERO.- QUE VALORADOS LOS ASPECTOS LEGALES, TÉCNICOS Y ECONÓMICOS Y CON EL FIN DE ASEGURAR LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES PARA EL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS, EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, TIEMPO, OPORTUNIDAD, CRÉDITO, DISPONIBILIDAD Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS PERTINENTES, Y ATENDIENDO A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS SE DETERMINA ADJUDICAR LA COMPRA DE 10,000 FOLIOS DIGITALES A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA CON LA EMPRESA **GEI TRANSFORMACIÓN DIGITAL, S.A. DE C.V.**, POR UN MONTO NETO DE \$ **18,000.00 (DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.)**.

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 44 Y 45, FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE COLIMA.

ES EN CONSIDERACIÓN DE LO ANTERIOR, QUE LA SELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO SE ENCUENTRA SUSTENTADA EN CRITERIOS DE ECONOMÍA, EFICACIA, EFICIENCIA, IMPARCIALIDAD Y HONRADEZ, LOS CUALES SE ACREDITAN DE LA SIGUIENTE MANERA:

- a) EFICIENCIA.- EL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO EN EL LOGRO DE SUS OBJETIVOS, CONTRATA A LOS PROVEEDORES QUE REÚNEN LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS PARA GARANTIZAR EN FORMA SATISFACTORIA EL CUMPLIMIENTO Y CONTINUIDAD DE LOS SERVICIOS QUE OFRECE ESTE INSTITUTO.
- b) EFICACIA.- LA ADJUDICACIÓN ÁGIL Y OPORTUNA DE LAS COMPRAS Y SERVICIOS QUE CONTRATA ESTE INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS PERMITE OFRECER MEJORES SERVICIOS EDUCATIVOS.
- c) ECONOMÍA.- EL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS, CONTRATA EN LAS MEJORES CONDICIONES PARA EL ESTADO AL PROVEEDOR PROPUESTO, OPTIMIZANDO LOS RECURSOS ECONÓMICOS AUTORIZADOS CON LOS QUE CUENTA PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES QUE SE REQUIERAN.
- d) IMPARCIALIDAD.- LA ADJUDICACIÓN SE LLEVA A CABO CONSIDERANDO LOS ELEMENTOS QUE PERMITEN DETERMINAR QUE LA EMPRESA OFRECE LAS MEJORES CONDICIONES PARA EL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS.
- e) HONRADEZ.- EL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS, REALIZA LA COMPRA OBJETO DEL PRESENTE DICTAMEN EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO POR LAS NORMAS APLICABLES EN MATERIA DE ADQUISICIONES, PREVALECIENDO ÚNICAMENTE EL INTERÉS PÚBLICO QUE FUNDA Y MOTIVA LA ACTUACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN EL MISMO.

SEGUNDO.- QUE SE EMITE EL PRESENTE DICTAMEN DE PROCEDENCIA DEBIDAMENTE MOTIVADO Y FUNDADO DE CONFORMIDAD CON LO

ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE COLIMA.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE DA POR TERMINADA LA PRESENTE REUNIÓN SIENDO LAS 10:40 HORAS DEL DÍA 5 DE DICIEMBRE DEL 2022, FIRMANDO AL CALCE Y AL MARGEN LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.

POR PARTE DEL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS



**LIC. MARCO ANTONIO RODARTE
QUINTANA.**
DIRECTOR GENERAL



LIC. LUIS ARMANDO LEÓN NOVELA
JEFE DEL DEPTO. DE ADMON. Y
FINANZAS.